



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Palacio de Justicia – Oficina 418
sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co

EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER

AVISA

A LAS PARTES Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL:

Que dentro del Medio de Control INMEDIATO DE LEGALIDAD radicada bajo el N° 680012333000-2020-00570-00 promovido por el MUNICIPIO DE PIEDECUESTA-SANTANDER respecto del – Decreto núm. 055 (24 de mayo de 2020) proferido por el Alcalde de Piedecuesta “*POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN EL DECRETO NACIONAL 689 DEL 22 DE MAYO DE 2020. POR EL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL DECRETO 636 DEL 06 DE MAYO DE 2020 Y SE MANTIENEN LAS MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19*” El Honorable Tribunal Administrativo de Santander profirió AUTO de fecha veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020) mediante el cual se dispuso:

PRIMERO: **Avócase** conocimiento de CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD del **Decreto núm. 055 (24 de mayo de 2020)** proferido por el Alcalde de Piedecuesta y FIJASE por intermedio de la Secretaría de esta Corporación a través de los medios electrónicos pertinentes el **AVISO** sobre la existencia del proceso de la referencia, por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano (a) podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo citado, al correo electrónico sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co, y notificase este auto a la señora Procuradora Judicial 17 Asuntos Administrativos adscrita al Despacho y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE.

SEGUNDO: **Exhórtase** al señor **Alcalde Municipal de Piedecuesta** para que, en futuros trámites de control inmediato de legalidad, de cumplimiento al artículo 136 del CPACA, esto es, enviando los actos administrativos como desarrollo de los decretos legislativos durante el Estado de Excepción a la autoridad judicial indicada, dentro de las **cuarenta y**



ocho (48) horas siguientes a su expedición.

TERCERO: Invítase a través de la Secretaría de esta Corporación una vez vencido el término del aviso estipulado en el numeral anterior, al MINISTERIO DEL INTERIOR, GOBERNACIÓN DE SANTANDER, POLICÍA NACIONAL, UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER - UIS y demás UNIVERSIDADES PRIVADAS DE LA REGIÓN que cuenten con Facultad de Derecho, a presentar por escrito su **CONCEPTO** acerca de puntos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo, dentro del término de cinco (5) días, al correo electrónico sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co. En consecuencia, la Secretaría de este Tribunal deberá enviarles todos los anexos de este trámite para los efectos correspondientes.

CUARTO: Oficiase a través de la Secretaría de este Tribunal al señor **Alcalde de Piedecuesta**, para que dentro del término de tres (3) días al recibido de esta comunicación, envíe al correo electrónico sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co, los antecedentes administrativos y fundamentos de hecho y derecho que no fueron allegados del **Decreto núm. 055 (24 de mayo de 2020)**.

QUINTO: **Córrasele traslado** una vez expirados los términos anteriores a la señora Procuradora Judicial 17 Asuntos Administrativos para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto, remitiéndolo al correo electrónico sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co, por la Secretaría de este Tribunal deberá enviársele todos los anexos de este trámite para los efectos pertinentes al correo electrónico dfmillan@procuraduria.gov.co.

SEXTO: **Infórmase** que, vencido el traslado para rendir concepto por el Ministerio Público, el Magistrado Ponente registrará el proyecto de fallo dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de entrada al Despacho para sentencia, y la Sala Plena del Tribunal Administrativo de Santander adoptará el fallo dentro de los veinte (20) días siguientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 185 y 186 de la Ley 1437 de 2011.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

SÉPTIMO: Obsérvase los Acuerdos PCSJA20-115676 del 05 de junio de 2020 y PCSJA20-115817 del 27 de junio de 2020 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

El presente AVISO se realiza según lo dispuesto con el numeral 2 del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el día de hoy cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020).

(Aprobado y adoptado por medio electrónico)

FABIÁN ANDRÉS ÁVILA APARICIO
Oficial Mayor